



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

RESOLUCIÓN N° 012-21

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 FEB 2021

VISTO:

Visto el Expediente N° 13401-1317284-7 del Sistema de Información de Expediente, por medio del cual esta Administración Provincial dispone que el plazo de vigencia de los estados parcelarios establecido en el Art. 1° de la Resolución SCIT N° 095/19, se aplicará en forma paulatina con los planos anteriores al 31 de diciembre de 1967, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1309/17 se aprobaron las Normas para la Confección y Registración de Planos de Mensura, reglamentando distintos aspectos de la Ley Nacional de Catastro N° 26.209;

Que el artículo N° 102 del Decreto N° 1309/17 establece que los plazos de vigencia de estados parcelarios contemplados en la Ley Nacional N° 26.209 serán dispuestos por el S.C.I.T., y el artículo 161° del mencionado Decreto en consonancia con el Artículo 17° de la Ley Nacional N° 26.209 delega a este Organismo los plazos referidos a la verificación del Estado Parcelario y su registración;

Que en virtud de ello, la Resolución SCIT N° 095/19 determinó en el plazo de 10 (diez) años la caducidad de la vigencia de los estados parcelarios de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales cuyos planos de mensura se encuentren inscriptos en el Organismo;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

Que es menester aplicar cierto gradualismo a la caducidad de los estados parcelarios hasta llegar a la normalidad de los 10 (diez) años, de manera tal que no se generen demoras en la emisión de los certificados catastrales, y por ende no se vea afectado el normal desenvolvimiento del tráfico inmobiliario;

Que en consonancia a lo expuesto, mediante Resoluciones N°s. SCIT 100/19, 013/20 y 064/20 se fue prorrogando el comienzo paulatino del plazo de caducidad al que hace referencia el art. 2° de la Resolución N° 095/19;

Que esta Administración Provincial ha mantenido reuniones con los estamentos técnicos de ambas Regionales, a fin de afrontar la implementación mencionada, y se ha concluido que no se cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevarla a cabo;

Que en este contexto, y todo ello sumado a la situación actual generada por la pandemia declarada por la Organización mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID -19, dificulta aún más la implementación a la que hace referencia el artículo 2° de la Resolución SCIT N° 095/19, por lo que esta Administración dispone que la caducidad de los estados parcelarios se realice en forma más pausada, aplicándose a partir del 1 de marzo de 2021, con los planos de mensura inscriptos con anterioridad al 31 de diciembre de 1967;

Que la Dirección Legal y Técnica del Organismo ha intervenido emitiendo el informe de su competencia;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° inciso e) de la Ley N° 10.921 de Creación del Organismo y el Artículo 2° del Decreto N° 0068/19;

POR ELLO:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

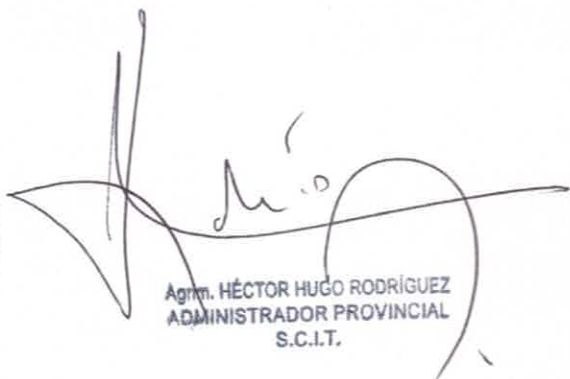
EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase que el plazo de caducidad de la vigencia de los estados parcelarios fijado en el Artículo 1° de la Resolución SCIT N° 095/19, se aplicará paulatinamente comenzando el 1 de marzo de 2021, con los planos anteriores al 31 de diciembre de 1967, conforme lo sostenido en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.




Agrm. HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
S.C.I.T.

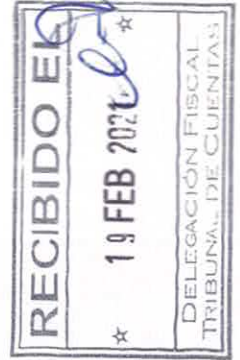
LISTADO DE DECISORIOS SIN EFECTO HACENDAL

Jurisdicción: MINISTERIO DE ECONOMIA

Decisorio (Tipo y N°)	Fecha de Emisión	Expediente N°	Concepto	Observaciones
Resolución N° 012/21	17/02/2021	13401-1317284-7	Por medio del cual esta Administración Provincial dispone que el Plazo de vigencia de los estados parcelarios del Art. 1° de la Res. SCIT N° 095/19, se aplicaran en forma paulatina con los planos anteriores al 31 de diciembre de 1967.	

Recepción Delegación Fiscal :

(1) La recepción de la presente es constancia para el organismo emisor del cumplimiento de la resolución N° 07/06 TPC



[Handwritten Signature]
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección de Catastro
 S.C.I.T.